



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 275 -DP-2013.
(Actuación 161/13)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Melitza Cid (DNI: 93.213.926) ante esta Defensoría el día 30 de Septiembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que se considere su situación personal, tratándose de una persona con discapacidad, de 74 años de edad. Que con esfuerzo y sacrificios logró con su esposo adquirir el inmueble donde vive, hoy sola, dado que sus hijos viven lejos. En el año 2008 por razones de salud se atrasó en el pago de las tasas municipales, hasta entonces su esposo había tramitado la exención de los mismos por tratarse de persona con discapacidad. A la fecha ha recibido una nota de intimación por dicha deuda por parte de la Dirección de Recaudaciones, con fecha 04 de Julio de 2013 por la suma de \$3.810 en concepto de deuda por tasa de servicios urbanos municipales, del inmueble individualizado con Nomenclatura catastral: 19-1P-06310-18-0000, ubicado en calle Jilgueros Nº 11311 del Barrio Pájaro Azul de esta ciudad. Manifiesta que su casa es de dos ambientes y que se calefacciona con leña y que el único ingreso económico es su pensión por discapacidad, con lo cual se le hace imposible mantenerse y afrontar la citada deuda.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de consideración de la especial situación personal de la denunciante a los efectos de salvaguardar sus derechos de carácter humano dada su condición de persona con discapacidad y su obligación como contribuyente. Nótese que ha podido abonar el plan de pago por una multa impuesta en razón de carecer de planos su vivienda.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:


- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Melitza Cid (DNI: 93.213.926), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 30 de Septiembre de 2013.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comunicarse la presente resolución a la interesada.
- 4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la

prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”.

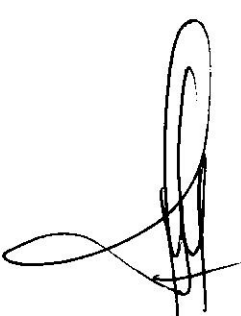
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 01 OCT 2013 .



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche